



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 247/2016

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre de 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículos 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre de 2015, en la parte pertinente señala:

"Artículo 81.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico. Las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico. Así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 247/2016

2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES, y.
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

"Artículo 83.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras. hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el consejo Universitario con resolución N° 68/2016 del 13 de febrero de 2016, resolvió:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 247/2016

“Artículo 5.- Suspende temporalmente la nueva convocatoria para postulación de ayuda económica para estudios de doctorados hasta tener certificación de existencia de recursos para ejecutar el plan de ayudas.”

Que, con fecha 18 de enero de 2016, la Ing. Nancy Janneth Tapia Espinoza, Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, solicita se apruebe otorgarle ayuda económica tipo A para cursar el Doctorado en Administración de Negocios-DBA, dictado por CENTRUM Católica Graduate Business School, Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú; con fecha 05 de abril de 2016, solicita se le conceda el Aval Académico. La Ing. Nancy Tapia Espinoza, presenta su admisión suscrita por la Dra. Beatrice Avolio, Directora del Programa Doctoral, con el calendario de actividades respectivo.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2016-0823-OF del 5 de mayo de 2016, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, exponiendo la base legal correspondiente, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

ANALISIS:

“El Artículo 5 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, señala que cada Unidad Académica, en coordinación con la Dirección Académica, deberá elaborar su Plan Anual de Ayudas Económicas Tipo A para el personal académico, el mismo que deberá ser presentado hasta el mes de febrero de cada año al Vicerrectorado Académico para la elaboración del Plan Anual Institucional de Ayudas Económicas el cual deberá ser puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación e ingreso a la proforma presupuestaria del año siguiente.

El Artículo 7 del referido reglamento, señala que para la elaboración del Plan de Ayuda Económica la Decana o Decano de cada Unidad Académica, deberá hacer convocatoria pública entre los miembros del personal académico titular, luego de lo cual, deberá coordinar con la Dirección Académica la elaboración del Plan de Ayudas Académicas Tipo A.

La Dirección Académica, luego de elaborar el Plan de Ayudas Económicas, lo remitirá al Vicerrectorado Académico para que, por su intermedio, sea analizado y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

La Disposición Transitoria única del reglamento en referencia, establece que la planificación detallada en los artículos 5 y 7 de este Reglamento entrará en vigencia a



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 247/2016

partir del año 2016 y será ejecutará en el ejercicio fiscal 2017, sin que se eliminen ninguno de los otros requisitos exigidos para cada petición de ayuda económica.

Es decir, al no haberse realizado el proceso de Planificación antes mencionado no es posible otorgar ayudas económicas Tipo A; además debe tenerse presente que, de conformidad con el Artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la concesión de licencias sin o con remuneración total o parcial al personal académico titular auxiliar, para la realización de estudios de doctorado por el periodo oficial de duración de los estudios, depende de la existencia de disponibilidad presupuestaria, la misma que actualmente no existe, e incluso motivó a Consejo Universitario, a través de la Resolución No. 068/2016, suspender temporalmente la convocatoria para la postulación de ayudas económicas para estudios de doctorados.

En los Artículos 81 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se garantiza el perfeccionamiento y capacitación permanente del personal académico de las universidades públicas mediante un programa de perfeccionamiento para cada periodo académico, por lo tanto, debe contar, de manera obligatoria, en el presupuesto institucional las partidas especiales destinadas a financiar estos planes de ayudas económicas, que se ejecutan además a través del otorgamiento de licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros, por el tiempo de duración formal de los estudios.

Según los Artículos 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se concederá licencia con remuneración total o parcial al personal académico titular para la realización de estudios de doctorado por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, debiendo contar además, con el informe del Consejo Académico."

CONCLUSION:

".....Por lo expuesto, en vista de que el Consejo Universitario a través de la Resolución N° 068/2016 de fecha 13 de febrero de 2016, resolvió suspender temporalmente la convocatoria de postulación a ayudas económicas para doctorados, hasta tener la certificación de existencia de recursos, esta Dirección no considera procedente, en el momento actual, la petición de ayuda económica de la Ing. Nancy Janneth Tapia Espinoza, Mg..

Una vez que la Dirección Financiera emita el informe de existencia de disponibilidad presupuestaria, la profesora antes mencionada podría postular en la convocatoria que realice la Unidad Académica respectiva.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente, de contar con el informe favorable del Consejo Académico, que la Universidad Técnica de Machala, otorgue a la Ing. Nancy Janneth Tapia Espinoza, Mg., la licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial o a criterio del Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 247/2016

Cada vez que asista a clases del Doctorado, a su retorno, deberá presentar los documentos pertinentes a fin de justificar la Acción de Personal que se elabore para la licencia.

Con respecto a las actividades académicas, tomando en cuenta que la docente peticionaria continuará laborando, a criterio de esta Dirección debe elaborar un cronograma de trabajo a través del cual se recupere las actividades de docencia, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes, en caso de otorgarle licencia con remuneración..”

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2016-0310-OF, de fecha 11 de mayo del 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la UTMACH, emite un informe académico favorable para el aval académico y licencia, para que la Ing. Nancy Janneth Tapia Espinoza, Mg., curse su estudios de Doctorado en Administración de Negocios el DBA LATAM V, impartido por la Universidad Católica del Perú, y que a su retorno la docente deberá aplicar un plan remedial para recuperar las clases, el mismo que será aprobado por la o el Coordinador de Carrera.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder a la Ing. Nancy Janneth Tapia Espinoza, Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, Aval Académico y licencia con remuneración, conforme el cronograma presentado, para que curse sus estudios doctorales en Administración de Negocios DBA LATAM V impartido en el CENTRUM CATÓLICA GRADUATE BUSINESS SCHOOL, Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede a la Ing. Nancy Janneth Tapia Espinoza, Docente titular de la Universidad Técnica de Machala.

ARTÍCULO 3.- Disponer a Ing. Nancy Janneth Tapia Espinoza, Mg. la presentación del Plan Remedial el mismo que será aprobado por la o el Coordinador de Carrera, a fin de efectivizar la recuperación de clases.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Ing. Nancy Janneth Tapia Espinoza, Mg. Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 247/2016

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 31 de 2016

Machala, junio 07 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH